

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**13307 Resolución de 21 de julio de 2011, del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la adscripción de centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, Bachibac, en centros docentes españoles, para el curso 2011-2012.**

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE de 12 de marzo) regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles. Como consecuencia de ello, la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio (BOE de 7 de agosto) regula el currículo mixto de las enseñanzas relativas a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, y viendo la conveniencia de hacer extensivos los beneficios de este Programa a los centros educativos de su ámbito de gestión, convocó por Resolución del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 21 de diciembre de 2010 (BORM de 5 de enero de 2011), la adscripción de centros educativos al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachillerato y Baccalauréat, Bachibac, y aprobó las instrucciones que regulan el procedimiento y los requisitos para impartirlo. El 21 de enero de 2011 se publicó una Corrección de errores a la citada Resolución.

El 11 de febrero de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución de 27 de enero de de 2011 del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por la que se autoriza la adscripción de centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, Bachibac.

El 14 de junio de 2011 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012, y se establece en su punto Primero que las Administraciones educativas remitirán a la Comisión Técnica, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, la relación de los centros que se incorporen al Programa «Bachibac» el año académico 2011/2012 y una serie de datos relativos a este Programa antes del 30 de noviembre de 2011.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

### **Resuelvo**

#### **Primero**

Convocar la adscripción de centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, Bachibac, a partir del curso 2011-2012.

#### **Segundo**

Aprobar el procedimiento de participación y selección de centros que deseen impartir a partir del curso 2011-2012 el Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, Bachibac, que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

#### **Tercero**

Para el curso 2011-2012, los centros educativos que quieran impartir el currículo mixto Bachibac, deben cumplir lo establecido en las instrucciones primera a sexta del Anexo I de la Resolución de 21 de diciembre de 2010 del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa (BORM de 5 de enero de 2011) por la que se convoca la adscripción de centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, Bachibac, en centros docentes españoles, y con la posterior Corrección de errores (BORM de 21 de enero de 2011), y presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente Resolución, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarto**

Los centros autorizados a impartir el currículo mixto Bachibac deberán comunicar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa la relación de alumnado inscrito en el Programa, según modelo del Anexo III.

Asimismo, los centros autorizados a impartir el citado currículo mixto a partir del curso 2010-2011 por Resolución de 27 de enero de 2011 del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, deberán comunicar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, la relación de alumnos que quedan inscritos durante el curso 2011-2012, utilizando para ello el modelo del Anexo III, detallando de forma diferenciada los alumnos matriculados en 1.º de Bachillerato y los alumnos matriculados en 2.º de Bachillerato.



### **Quinto**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 21 de julio de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

## Anexo I

### **Procedimiento de participación y selección de centros que deseen impartir el Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, Bachibac.**

#### **Primero.- Participación**

7.1. Los centros educativos que deseen impartir el currículo mixto deben presentar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se indica en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

7.2. La solicitud debe ir acompañada del proyecto, el cual debe incluir:

- a) Propuesta de currículo mixto específico
- b) Relación de profesorado y recursos materiales disponibles en el centro para impartir estas enseñanzas.
- c) Criterios de admisión del alumnado.

#### **Segundo.- Comisión de Selección**

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa nombrará una comisión de selección, formada por las siguientes personas:

- Subdirectora General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue, que actuará de presidente.
- Un Inspector de Educación
- Un Asesor Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos Asesores Técnicos de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. De ellos actuará como secretario, el funcionario de menor antigüedad.

#### **Tercero.- Centros seleccionados y publicación**

9.1. Transcurrido el periodo de solicitud, en el plazo máximo de diez días naturales se publicará en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Educarm ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)), la lista provisional de centros seleccionados y no seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación y alegaciones de diez días naturales.

9.2. Estudiadas las reclamaciones y alegaciones, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, autorizará mediante Resolución a los centros que cumplan los requisitos a impartir el currículo mixto para obtener la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Educarm ([www.educarm.es](http://www.educarm.es).)

9.3. Los Centros autorizados deberán comunicar, en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de autorización, la relación del alumnado inscrito en el Programa

9.4. De acuerdo con el punto Primero de la Resolución de 25 de mayo de 2011 del Ministerio de Educación (BOE de 14 de junio), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunicará a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación la relación de los centros que se incorporen al Programa Bachibac, así como el alumnado inscrito en el mismo para el curso 2011-2012 y una serie de datos relativos a este Programa.



## ANEXO II

### SOLICITUD PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO MIXTO RELATIVO A LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE BACCALAURÉAT, "BACHIBAC", 2011-2012

El centro cuyos datos se indican a continuación, solicita a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, autorización para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de bachiller y baccalauréat, Bachibac. Año académico 2011/2012.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Centro educativo \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Profesor/a Coordinador/a del Programa: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Modalidad/es de Bachillerato: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Director/a

Fdo. \_\_\_\_\_





